



HEZKUNTZA, UNIBERTSITATE
ETA IKERKETA SAILA

Hezkuntza Berritzatzeko Zuzendaritza
Osabidezko, Lanerako eta Helduen
Hezkuntza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Dirección de Innovación Educativa
Educación Compensatoria, Ocupacional y
de Personas Adultas

Educación, Universidades e Investigación

ORDEN de 6 de mayo de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas por la realización de la Fase de Formación Práctica (FFP) en los Programas de Iniciación Profesional, durante el periodo 2007-2008.

El Decreto 72/2001, de 24 de abril tiene por objeto regular, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, los aspectos esenciales de las acciones formativas de garantía social y en su artículo 2 especifica que las acciones formativas que autorice el Departamento de Educación, Universidades e Investigación se denominarán de forma genérica Programas de Iniciación Profesional. Asimismo, en su artículo 6 indica que en el segundo curso de Iniciación Profesional se organizará una fase de profundización y extensión de los aprendizajes realizados en el primer curso, y otra fase de prácticas en empresa.

Esta formación que debe impartirse, por tanto, en un centro de trabajo (empresas, o talleres) y fuera del centro educativo, hace necesaria una coordinación continuada del centro educativo con los centros productivos. En ningún caso ha de entenderse como provisión o sustitución de mano de obra aunque el alumnado lleve su aprendizaje y desarrolle sus competencias en puestos de trabajo reales.

La realización, seguimiento y evaluación de esta actividad conlleva, por consiguiente, unos costes económicos adicionales, tanto a los/las participantes de la parte educativa como a las empresas colaboradoras, derivados de la utilización de las instalaciones y personal de las empresas, del traslado del alumnado a las mismas y del seguimiento que los/las profesores/as-tutores/as de formación en el Centro de trabajo deben hacer al alumnado fuera del centro educativo.

Esta Fase de Formación en Centro de Trabajo, realizada fuera del centro educativo, conlleva un programa de ayudas a los agentes que intervienen en su desarrollo.

Así, con fecha 11 de enero, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el Decreto 253/2007 por el que se regula la realización de dicha Fase de Prácticas en empresas. En el Capítulo I este Decreto se establece la regulación de las relaciones entre las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro, centros ordinarios públicos y privados por un lado, y el centro de trabajo (empresas o talleres) por el otro, y las funciones de los agentes que intervienen: alumnado, tutores o tutoras de las entidades y centros educativos,

e instructores o instructoras de los centros de trabajo. Asimismo en el Capítulo II se establecen las directrices para la aplicación de las ayudas económicas correspondientes a los costes económicos que resultan de la realización, seguimiento y evaluación de la actividad de la Fase de Formación Práctica.

Para hacer frente a este programa de ayudas, la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco ha asignado en sus Presupuestos Generales la correspondiente dotación presupuestaria destinada a subvencionar la Fase de Formación Práctica en empresas y talleres (FFP).

Por ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, referente a la regulación de las subvenciones en el ámbito de la Administración Pública de la CAPV.

DISPONGO:

Artículo 1. – Objeto y naturaleza de las ayudas

1. – Las ayudas contempladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones a fondo perdido destinadas a financiar la Fase de Formación Práctica de los Programas de Iniciación Profesional. Estas subvenciones podrán otorgarse a los organismos o agentes que participen en la Fase de Formación Práctica en empresas y talleres.

2.- Será objeto de ayuda la Fase de Formación Práctica realizada por el alumnado desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de julio de 2008.

3.- Las citadas ayudas se concederán una vez comprobado el cumplimiento, por parte de los/las solicitantes de los requisitos exigidos.

4. – Para ello se destinará un total de 2.000.000,00 euros. Dicha cantidad podrá ser modificada en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y con carácter previo a la resolución de las mismas. De tal circunstancia se dará publicidad mediante Resolución del Viceconsejero de Administración y Servicios.

5. – En caso de agotamiento de los fondos presupuestados, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios a fin de adaptarse al importe máximo destinado.

6. – Las ayudas se imputarán al ejercicio 2008, sin perjuicio de la normativa sobre cierre presupuestario que resulte aplicable en el ejercicio correspondiente.

Artículo 2. – Beneficiarios y beneficiarias.

1. – Los beneficiarios y las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden son los alumnos o alumnas, empresas o talleres, y tutores o tutoras que participen en la realización de la Fase de Formación Práctica de los Programas de Iniciación Profesional.

2.- Estas ayudas son incompatibles con las establecidas para el mismo fin por cualquier otra Administración Pública, así como con las indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de profesorado de la red pública.

3.- No podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas establecidas en el apartado 5 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación

Quedan incluidos dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden las entidades locales, las entidades privadas sin ánimo de lucro, y los centros ordinarios públicos y privados, radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco y autorizados oficialmente para impartir los Programas de Iniciación Profesional.

Artículo 4. – Solicitud y documentación

1.- Las empresas o talleres, los alumnos y alumnas y los tutores o tutoras formalizarán las solicitudes según los modelos publicados en el Decreto 253/2007 de 26 de diciembre.

2.- Las entidades locales, las entidades privadas sin ánimo de lucro y los centros ordinarios públicos y privados, remitirán las solicitudes presentadas por el alumnado, empresas, talleres y tutores para acogerse a las ayudas referidas en esta Orden.

3.- La solicitud para acogerse a las ayudas referidas en esta Orden (Anexo I) se presentará, bien directamente en cualquiera de las Delegaciones Territoriales de Educación, o en la propia Dirección de Innovación Educativa, bien mediante cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

4. – Dicha solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber percibido otras ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública (anexo II).

– Certificado de realización por alumnos o alumnas y empresas de la fase de formación práctica (FFP), así como las de labores de tutoría por parte del profesorado (anexo III).

– Declaración jurada de las empresas, de los alumnos o alumnas y de los tutores o tutoras en la que se acredite que no están incurso en alguna de las causas establecidas en el apartado 5 del artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, modificado por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres, según el modelo del anexo IV(a), anexo IV(b) y anexo IV(c), respectivamente.

- Solicitudes de ayudas según lo que se especifica en el artículo 19.3, 19.4, y 19.5 del Decreto 253/2007, las cuales deberán ser presentadas en el centro correspondiente en el plazo de diez días desde la fecha de la finalización de las prácticas.

- Justificantes acreditativos de los gastos originados en la realización de labores de tutoría, si los hubiere.

– Relación, con indicación de su CIF, de las empresas participantes en la realización de la fase FFP que tengan la naturaleza jurídica de Fundaciones o hayan sido reconocidas por cualquiera de las Administraciones Públicas como Entidades sin ánimo de lucro.

5. – Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite el expediente, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

6.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la cumplimentación de la solicitud por parte del alumnado, las empresas, y los tutores o tutoras, implica la autorización del interesado o de la interesada para la incorporación de los datos consignados en ella a los ficheros informatizados del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la mencionada Ley, se pueden ejercitar ante la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, c/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria- Gasteiz.

Artículo 5. – Importe de las ayudas y criterios para su distribución

Las cuantías a percibir se calcularán de la siguiente forma:

a) Alumnado:

Se establecen ayudas en función del número de días en que se haya desplazado el alumno o alumna al centro de trabajo. Sólo se abonará en el caso de que la distancia del domicilio al centro de trabajo sea mayor que la distancia del domicilio al centro educativo según el siguiente baremo:

– Exceso de 2 a 10 km: 2,00 euros/día.

– Exceso mayor de 10 km: 4,00 euros/día.

El alumnado con discapacidades físicas o síquicas y que requieran especiales condiciones para su traslado percibirán una ayuda equivalente a 2,5 veces al baremo expresado anteriormente, siendo en este caso necesario la presentación del correspondiente certificado de minusvalía reconocida y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 33%.

b) Empresas:

Se calculará en función del número total de horas y del número de instructores o instructoras, considerando siempre como máximo un/a instructor/a por cada tres alumnos/alumnas o fracción, con arreglo a la siguiente fórmula: 0,42 euros x n.º total de horas + 90,00 euros x n.º de instructores/as. En ningún caso se subvencionarán las horas que excedan de 450 horas.

Las Administraciones Públicas, así como las Instituciones y Organismos Públicos u Oficiales y las empresas participadas por capital público en un 50% o superior, están excluidas de este tipo de ayuda.

Las ayudas que se concedan a empresas que acojan en prácticas a alumnado con discapacidades físicas o síquicas reconocidas de al menos un 33%, se incrementarán, en lo correspondiente a este alumnado un 25%.

c) Tutores y tutoras:

- A los profesores tutores y a las profesoras tutoras de Iniciación Profesional de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y centros privados, se les pagará 25 euros por hora hasta un máximo del 10% de las horas de prácticas que hacen los alumnos y alumnas para recompensar las labores de tutoría efectuadas con dichos alumnos y alumnas.

En el caso de que los tutores y tutoras recibieran ya una compensación económica a través de sus entidades por estas labores, las ayudas establecidas en el párrafo anterior revertirán a la entidad correspondiente.

- Se indemnizarán los gastos de desplazamiento y manutención originados a los tutores o tutoras de los centros públicos como consecuencia de las labores de tutoría de acuerdo con la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio al personal al servicio de la Administración. Según el Decreto 121/2006 de 13 de junio, se subvencionarán los gastos de desplazamiento realizados en labores de tutoría a razón de 0,29 euros/km. Y serán asimismo subvencionables los gastos de viaje (autopista, estacionamiento, etc.), y hasta un máximo de 21,00 euros, los originados en concepto de comida o cena, siendo necesario en todos estos casos la presentación de los correspondientes justificantes.

- En el caso de tutores o tutoras de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y centros privados se subvencionarán, asimismo, los gastos por los mismos conceptos y en la misma cuantía que la establecida en el párrafo anterior para tutores o tutoras de los centros públicos.

Artículo 6.– Gestión, resolución y recursos

1.– El Órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en la presente Orden será la Dirección de Innovación Educativa.

2.– La concesión y, en su caso, denegación de estas ayudas se realizará mediante Resolución del Director de Innovación Educativa. El plazo máximo para la Resolución y notificación de estas ayudas será de 6 meses contados a

partir de la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, la solicitud se entenderá denegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

3.– Contra dicha resolución, o transcurrido el plazo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

4.– La resolución de concesión de ayudas indicará las cantidades correspondientes a cada alumno o alumna, empresa y tutor o tutora. Posteriormente la Dirección de Innovación Educativa notificará a cada una de las entidades colaboradoras la relación de los beneficiarios y beneficiarias cuya solicitud tramitó a fin de que puedan realizar la correspondiente distribución.

5.– Para dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación de resolución expresa e individualizada que se realice, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de beneficiarios y beneficiarias, con indicación de la cantidad asignada, a los que se hayan concedido ayudas al amparo de la presente disposición.

Artículo 7.– Pago

1.– El abono de la ayuda se realizará en un pago único, por la totalidad de la misma y tras la justificación, por parte de la entidad local, entidad sin ánimo de lucro o centro ordinario, de la realización de la Fase de Formación Práctica de los beneficiarios o beneficiarias.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios o beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier expediente de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la CAPV y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – A contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, los interesados y las interesadas podrán interponer contra la presente Orden recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades e Investigación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Segunda. – En lo no previsto en esta Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco de 11 de noviembre, y lo dispuesto en el Decreto 253/2007 de 26 de diciembre.

Tercera.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2008.

El Consejero de Educación, Universidades e Investigación,

JOSÉ ANTONIO CAMPOS GRANADOS.

I. ERANSKINA/ANEXO I

ESKABIDE ORRIA

HOJA DE SOLICITUD

Lanbide hastapeneko prestakuntza praktikoaren fasea egin izanagatiko diru laguntzarako eskabidea
Solicitud de subvención por la realización de la fase de formación práctica de Iniciación Profesional

ESKATZAILEAREN DATUAK/ DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Ikastetxeko izena / *Nombre del centro:*

Ikastetxe pribatuaren zuzendaria edo entitatearen legezko ordezkariaren izena/ *nombre del Director/a del centro educativo o representante legal de la entidad:*

Praktiken arduraduna / *Responsable de prácticas:*

Helbidea/ *Dirección:*

Herria PK / *Población CP:*

Telefonoa / *Teléfono:*

Posta elektronikoa / *Correo electrónico:*

ESKARIA / SOLICITUD

Lantokiko prestakuntzako fasea egitetik sortutako gastuei dagokien diru-laguntza onartzea, honekin batera doazen eranskinetan zerrendatutako ikasle, enpresa eta tutoreentzat. Eskatutako diru-laguntzako kopurua honako hau da:

La aprobación de la subvención en concepto de los gastos originados por la realización de la fase de formación en centro de trabajo para los/as alumnos/as, empresas y tutores/as que se relacionan en anexos adjuntos. El total de la subvención solicitada asciende a:

<i>Subvención total solicitada por el alumnado. Ikasleek eskatutako diru-laguntza osoa.</i>	
<i>Subvención total solicitada por las empresas y talleres. Empresa eta tailerrek eskatutako diru-laguntza osoa.</i>	
<i>Subvención total solicitada por los tutores y tutoras. Tutoreek eskatutako diru-laguntza osoa.</i>	

<i>Subvención total solicitada. Eskatutako diru- laguntza osoa.</i>	
---	--

_____, 200_ko _____aren _____ a.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

LHIKeko zuzendariaren oniritzia eta zigilua

V. °. B. °. *del/la director/a del CIP y sello.*

Entitatearen legezko ordezkariaren sinadura

Firma del/de la representante legal de la entidad

HEZKUNTZA BERRIZTATZEKO ZUZENDARIA JAUNA / *ILMO. SR. DIRECTOR DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA*

II. ERANSKINA/ANEXO II

ADIERAZPENA

DECLARACIÓN

Bestelako diru-laguntzarik jaso ez izanaren adierazpena

Declaración de no percepción de otras ayudas

Ikastetxe kodea / Centro Código:

LHIKeko zuzendaria/ El/la directora/a del CIP:

ADIERAZTEN DU:

DECLARA:

Beste edozein administrazio publikotik ez dela laguntzarik jaso, 200_/200_ aldian Lanbide Hastapeneko lantokiko prestakuntza fasea egiteagatik.

Que no se reciben otras ayudas de cualquier otra Administración Pública por la realización de la fase de formación en centro de trabajo de Iniciación Profesional durante el período 200_/200_.

_____, 200_ ko _____ aren _____ a.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

LHIKeko zuzendariaren sinadura eta zentroaren zigilua

Firma del/de la director/a del CIP y sello del centro.

III. ERANSKINA/ANEXO III

ZIURTAGIRIA

CERTIFICADO

Prestakuntza Praktikoaren Fasea egin izanaren ziurtagiria
Certificado de realización de la Fase de Formación Práctica

Ikastetxearen izena / Nombre del Centro:

LHIkeko zuzendaria / Director/a del CIP:

ZIURTATZEN DU:

CERTIFICA:

Honekin batera doazen eranskinetan zehaztutako ikasleak eta tutoreak izendatu zaizkien enpresetara joan direla adierazitako egunetan, eta, ondorioz, adierazitako orduak bete dituztela enpresetan.

Que los/as alumnos/as, así como los/as tutores/as, que figuran en los anexos adjuntos se han desplazado a las empresas que se les asignan durante los días que se señalan y que, consiguientemente, las empresas les han acogido durante el número de horas que se expresan.

_____, 200_ko _____aren _____a.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

LHIkeko zuzendariaren sinadura eta zentroaren zigilua

Firma del/de la director/a del CIP y sello del centro.

IV. (a) ERANSKINA/ANEXO IV (a)

ZINPEKO AITORPENA/ DECLARACIÓN JURADA
AITORTZAILEAREN DATUAK / DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Enpresa edo tailerraren titularra / Titular de la empresa o taller:

Enpresa edo taller IFZ / CIF de empresa o taller:

AITORTZEN DUT:

DECLARO:

Ez nagoela administrazio-bidetik edo bide penaletik zigortuta sexuaren ziozko bereizkeria egiteagatik, ezta deialdi honetara aurkezteko debekupean ere, Emakumeen eta Gizonen berdintasunerako Legea dela eta izandako zehapenaren ondorioz.

Era berean, zinpean aitortzen dut deialdi honetara biltzeko aurkeztu ditudan datuak egiazkoak direla.

Que no me encuentre sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni sujeto a prohibición de concurrir a la presente convocatoria a consecuencia de sanción recaída en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Así mismo realizo declaración jurada mediante la que hago constar que los datos aportados al concurrir a la presente convocatoria son ciertos.

Eta hala jasota gera dadin izenpetzen dut _____(e)n, 200_ko _____aren ____ (e)an.

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____ de 200_.

Sinadura:

Firma:

IV. (b) ERANSKINA/ANEXO IV (b)

ZINPEKO AITORPENA / DECLARACIÓN JURADA
AITORTZAILEAREN DATUAK / DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

Ikaslearen izen-abizenak / Nombre y apellidos del alumno/a:

NAN / DNI:

Ikastetxea / Centro:

AITORTZEN DUT:

DECLARO:

Ez nagoela administrazio-bidetik edo bide penaletik zigortuta sexuaren ziozko bereizkeria egiteagatik, ezta deialdi honetara aurkezteko debekupean ere, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako Legea dela eta izandako zehapenaren ondorioz.

Era berean, zinpean aitortzen dut deialdi honetara biltzeko aurkeztu ditudan datuak egiazkoak direla.

Que no me encuentre sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni sujeto a prohibición de concurrir a la presente convocatoria a consecuencia de sanción recaída en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Así mismo realizo declaración jurada mediante la que hago constar que los datos aportados al concurrir a la presente convocatoria son ciertos.

Eta hala jasota gera dadin izenpetzen dut _____(e)n, 200_ko _____aren ___(e)an.

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____ de 200_.

Izenpea

Firma

IV. (c) ERANSKINA/ANEXO IV (c)

ZINPEKO AITORPENA

DECLARACIÓN JURADA

AITORTZAILEAREN DATUAK

DATOS DEL/ DE LA DECLARANTE

Tutorearen izen-abizenak / Nombre y apellidos del tutor o tutora:

NAN / DNI:

Ikastetxea / Centro:

AITORTZEN DUT:

DECLARO:

Ez nagoela administrazio-bidetik edo bide penaletik zigortuta sexuaren ziozko bereizkeria egiteagatik, ezta deialdi honetara aurkezteko debekuean ere, Emakumeen eta Gizonen berdintasunerako Legea dela eta izandako zehapenaren ondorioz.

Era berean, zinpean aitortzen dut deialdi honetara biltzeko aurkeztu ditudan datuak egiazkoak direla.

Que no me encuentre sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni sujeto a prohibición de concurrir a la presente convocatoria a consecuencia de sanción recaída en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Así mismo realizo declaración jurada mediante la que hago constar que los datos aportados al concurrir a la presente convocatoria son ciertos.

Eta hala jasota gera dadin izenpetzen dut _____(e)n, 200_ ko _____aren ____ (e)an.

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____ de 200_.

Izenpea

Firma